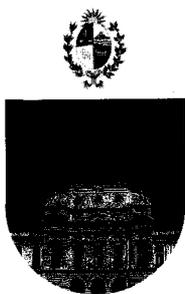


100011.000924-09



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY

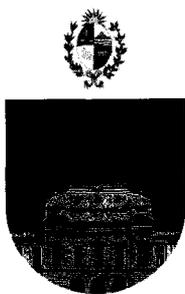
CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE QUIMICA Y LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.) PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS O PASANTÍAS DE TRABAJO EN O.S.E. A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE QUÍMICA

En la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de marzo del año dos mil diez, entre POR UNA PARTE: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado en adelante O.S.E., representada por el Ing. Martín Ponce de León y el Dr. Daoiz G. Uriarte, en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, representada por el Rector Doctor Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Química Doctor Eduardo Manta, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1824, acuerdan otorgar el Convenio que a continuación se dirá, con el objeto de regular el otorgamiento de becas o pasantías de trabajo en O.S.E. de estudiantes de la Facultad de Química de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Ley N° 18.362 de fecha 15 de octubre de 2008; el que se regulará por las siguientes estipulaciones; PRIMERA: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado declara su interés en coadyuvar a la capacitación de los estudiantes de la Facultad de Química, mediante el desempeño de funciones en sus dependencias, en calidad de pasantes o becarios. La Facultad de Química proporcionará a O.S.E. un listado de alumnos en condiciones de acceder a las becas o pasantías, tomando en consideración para confeccionar esa nómina, las aptitudes, méritos y conocimientos que como estudiantes hayan acreditado. SEGUNDA: Para estar en condiciones de integrar la nómina de estudiantes aspirantes a beneficiarios de becas o pasantías deben cumplirse los siguientes requisitos cuya ponderación estará a cargo de la Universidad de la República (Facultad de Química): a) Cursar estudios

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

14011-000988-00

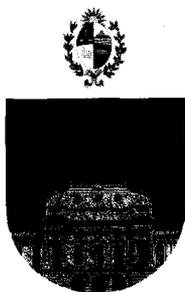
en forma efectiva en la Facultad de Química. b) Acreditar buena escolaridad en la carrera universitaria que corresponde en cada caso. **TERCERA:** La Universidad de la República se obliga a controlar la escolaridad regular de los beneficiarios de becas o pasantías y a comunicar a O.S.E., cualquier variación relevante en el cumplimiento de los requisitos que llevaron a otorgar la beca o pasantía, pudiendo ello determinar la revocación del beneficio, por parte de O.S.E. Sin perjuicio de ello, O.S.E. podrá solicitar a la Universidad de la República y ésta deberá proporcionar, la información que considere necesaria, en cuanto a la actividad curricular del becario o pasante, relacionada con la beca o pasantía. **CUARTA:** Las becas o pasantías serán otorgadas por disposición del Directorio de O.S.E., el que considerará al efecto, las nóminas de aspirantes que de conformidad con lo establecido en las cláusulas anteriores, le haya remitido la Universidad de la República. **QUINTA:** La vinculación del becario o pasante con O.S.E., se otorgará mediante Contrato escrito en el que se estipularán las condiciones en que el pasante o becario desempeñará funciones. **SEXTA:** Sin perjuicio de las especificaciones que puedan corresponder a cada Contrato en particular, se establecen las siguientes condiciones que todos los pasantes o becarios deberán cumplir:

**6. 1:** Los becarios o pasantes contratados de conformidad a este Convenio no tienen calidad de funcionarios públicos a ningún efecto.

**6. 2:** O.S.E. determinará las funciones que en Ejercicio de la pasantía o beca deberán desempeñar, así como el lugar donde deban cumplirlas.

**6. 3:** El régimen horario para los becarios no superará las 30 horas semanales de labor. La remuneración para este tipo de contratos, será de cuatro BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones) por un régimen máximo de seis horas diarias de labor. En caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo.

de-826.000-1/100001



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**6. 4:** El régimen horario de los pasantes será de 40 horas semanales de labor. La remuneración para este tipo de contratos, será de siete BPC (siete Bases de Prestaciones y Contribuciones) En caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo.

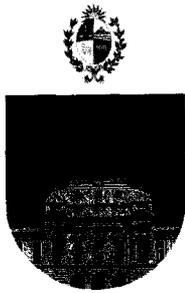
**6. 5:** Los becarios y pasantes tendrán derecho a una licencia por hasta treinta días hábiles anuales por estudio, que se prorrateará al período de la beca y pasantía si fuera inferior al año, de licencia médica debidamente comprobada, de licencia maternal y de licencia anual. Será causal de rescisión del Contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.

**6. 6:** El horario de las jornadas de labor será el que corresponda a los Servicios o Dependencias a donde sean destinados los becarios o pasantes, sin perjuicio de las adecuaciones que puedan ser necesarias en función de los horarios de clases o cursos de los beneficiarios.

**6. 7:** No obstante no tener calidad de funcionarios públicos, los becarios o pasantes estarán sujetos al mismo estatuto de disciplina, prohibiciones e incompatibilidades que el que rige para los funcionarios de O.S.E.

**SEPTIMA: Gastos de Administración** Los gastos de selección, administración, contabilidad y pagos correspondientes a la ejecución de este Convenio serán cubiertos por O.S.E. mediante una transferencia complementaria equivalente al 4,5% del total de los estipendios. O.S.E. dispondrá mensualmente del monto correspondiente al listado de liquidaciones de los beneficiarios en la cuenta del Banco Republica Oriental del Uruguay, que la Facultad de Química le indique. Será responsabilidad de O.S.E, el controlar la asistencia de los pasantes en el desempeño de sus actividades y las omisiones que se comprueben, darán lugar a un descuento a los estipendios respectivos. **OCTAVA: Plazo** La extensión máxima de los Contratos de beca y pasantía que se otorguen en adelante será de seis

bc-37600-10001



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

meses. Sólo en caso que exista razón fundada, se podrá renovar dicho contrato por un plazo de igual duración por única vez. Una vez culminada la beca o pasantía el estudiante no podrá recibir nuevamente este beneficio. **NOVENA:** Terminación de la beca o pasantía: Las becas o pasantías finalizarán por algunas de las siguientes causas:

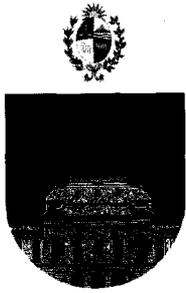
**9.1:** Por cumplimiento del plazo por el que hubiere sido otorgada o de sus prórrogas.

**9.2:** Por decisión de Directorio de O.S.E., a la propuesta de la Universidad de la República fundamentado en que el beneficiario dejó de concurrir a los curso correspondientes o no rindió y aprobó exámenes en determinado periodo (del año en curso u otro).

**9.3:** Por decisión unilateral del Directorio de O.S.E. fundada en que el beneficiario no reúne las condiciones personales o de aptitud laboral para desempeñar correctamente las funciones asignadas.

**DECIMA:** Órgano de contralor: O.S.E. podrá ejercer contralor respecto del cumplimiento de este Convenio, mediante la intervención de un Comité de Evaluación, el que estará integrado por un representante de O.S.E. y uno de la Universidad de la República. El cometido principal del mencionado Órgano, será el seguimiento y análisis del desempeño de los becarios o pasantes tanto en su actividad curricular, como laboral en O.S.E., pudiendo proponer a las partes otorgantes las modificaciones que entienda pertinentes. **DÉCIMO PRIMERA:** Homologación y vigencia: El presente se considerará homologado con la aprobación que al mismo dispongan los respectivos Órganos jefes de la Universidad de la República y de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. Una vez homologado los otorgantes establecerán la fecha a partir de la que el Convenio regirá. **DÉCIMO SEGUNDA:** Plazo: El Convenio homologado de acuerdo con la Cláusula Décima, regirá por el término de tres años, prorrogable

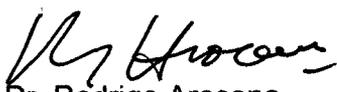
Handwritten signatures and initials on the left margin.

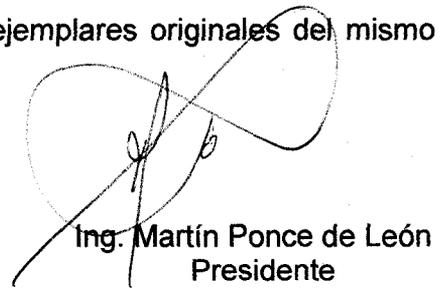


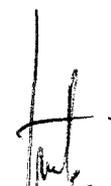
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

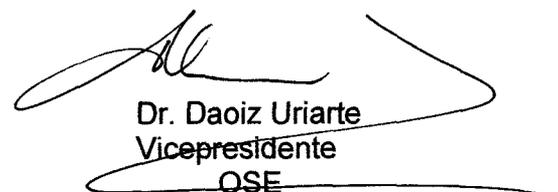
100011-00021.09

automáticamente por períodos iguales. **DECIMA TERCERA:** O.S.E. se hará cargo del Seguro de Accidente de Trabajo y enfermedades profesionales referido en el Art.7 de la ley 17.230 en su redacción dada por el Art.439 de la Ley 17.930 a efectos de brindar cobertura a becarios y pasantes durante el desempeño de sus funciones. **DECIMA CUARTA:** Denuncia: Cualquiera de las partes otorgantes se reserva la facultad de poner fin al Convenio, mediante la denuncia del mismo a la otra parte la que debe hacerse por escrito. En tales condiciones el Convenio quedará sin efecto 30 días después de recibida por la otra parte la denuncia respectiva. Sin perjuicio de ello, la terminación del Convenio, no impedirá que continúen y concluyan al vencimiento de sus respectivos plazos, las becas o pasantías que hubieren otorgado durante la vigencia del Acuerdo. **DECIMO QUINTO:** El presente Convenio deroga todos los que con anterioridad otorgaron las partes con el mismo objeto. **DECIMO SEXTO:** De conformidad con lo precedentemente establecido se firman tres ejemplares originales del mismo tenor, uno para cada uno de los otorgantes.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
Ing. Martín Ponce de León  
Presidente  
OSE

  
Dr. Eduardo Manta  
Decano  
Facultad de Química

  
Dr. Daoiz Uriarte  
Vicepresidente  
OSE